

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...

Por un año. . . . . 50  
 Por seis meses. . . . . 50  
 Por tres id. . . . . 47

Se suscribe á este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . . . 70  
 Por seis meses. . . . . 58  
 Por tres id. . . . . 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Circular núm. 437.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia tan luego como reciban esta circular y con toda preferencia, me remitirán nota de las Férías y Mercados que se celebren en sus respectivos distritos, con espresion del día en que los verifiquen actualmente y el en que antes se hiciesen; las que deban aumentarse como nuevas y las que hayan dejado de celebrarse con indicacion de las causas, en inteligencia que siendo preciso tener estos datos antes del día 15, los que dejen de contestar afirmativa ó negativamente para dicha fecha, sufrirán el apremio con que quedan conminados. Burgos 6 de noviembre de 1857.—José Lopez y Vera.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

CIRCULAR.

Las cuotas que las tarifas unidas á la ley vigente de subsidio industrial

y de comercio señalan á todos los individuos sujetos al pago de dicha contribucion, han de ser aumentadas para el año próximo de 1858, lo mismo que en el actual, con la sexta parte mas de su importe, y ambas cantidades, es decir la cuota y el aumento, se estamparán unidas en una sola partida como cuota para el Tesoro. Esta cuota se recargará con el 10 por 100 para gastos provinciales, y los Ayuntamientos pueden tambien imponer sobre la misma hasta el 15 por 100 siempre que obtengan el permiso de la Excm. Diputacion provincial; y por último el total que arroje la cuota del Tesoro con los gastos provinciales y municipales debe asi mismo recargarse con el 6 por 100 para gastos de repartimiento y cobranza, todo en conformidad á lo dispuesto por la Superioridad en 5 de Marzo último y órdenes posteriores; y en cargo á los Señores Alcaldes tengan muy presentes estas circunstancias, como igualmente las instrucciones que contiene la circular de esta Administracion inserta en el Boletín número 125, al formar las matriculas que han de regir para la esaccion del espresado impuesto en el año próximo venidero. Al propio tiempo me ha parecido conveniente manifestarles que muy luego recibirán por el correo el formulario é impresos para la estension de las referidas matriculas con la espresion y casillas necesarias á fin de que no pueda ocurrirles la menor duda acerca del modo de llenar este servicio con la exactitud y justicia tan recomendadas y que requirere su importancia. Burgos 3 de Noviembre de 1857.—Leon Manso.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

CIRCULAR.

Autorizada esta Administracion principal por órdenes superiores para cubrir los débitos pendientes del 20 por 100 de propios y contingente de pósitos del año corriente y anteriores de 1855 y 56, con el producto de los arbitrios municipales, ha dispuesto la misma suspender el abono de aquellos en el presente cuarto trimestre hasta que los Señores Alcaldes cumplan las prevenciones siguientes:

1.° Los Ayuntamientos de los distritos municipales de la provincia remitirán una certificacion en que se espresen los productos obtenidos de sus propios, deducida la cuota de contribucion, y el contingente de pósitos en los años de 1855, 1856 y corriente, haciendo constar en ella si la parte correspondiente á la Hacienda pública se ha satisfecho y en que fecha.

2.° La certificacion á que se refiere la prevencion anterior han de recibirse en esta Administracion hasta el día 15 del corriente mes, y el pago de los descubiertos que resulten por ámbos conceptos, se verificará indispensablemente dentro de los nueve dias siguientes, para que el 24 del mismo, pueda la Administracion acordar el abono de los arbitrios municipales á todos los Ayuntamientos que resulten solventes por dichos conceptos, y el ingreso en Tesoreria, de los que se encuentren en descubierto, verificándolo unicamente de la cantidad á que ascienda el débito, abonando el sobrante si le hubiese á los que se encuentren en este caso y reservándose asi mismo esta Administracion expedir apremios por el resto

á los Ayuntamientos cuyo importe de los arbitrios retenidos no alcanzase á solvertar sus descubiertos.

Para cumplir tan recomendado servicio la Administracion confia en el celo de los Señores Alcaldes, y espera que no darán lugar por omision ó descuido, á que la misma se vea en la sensible necesidad de adoptar otros medios mas gravosos para los Ayuntamientos, pero indispensables cuando servicios de la importancia del que se trata, se desatienden por parte de los mismos que son los primeros obligados á facilitar al Gobierno los recursos con que cuenta para satisfacer sus obligaciones. Burgos 5 de Noviembre de 1857.—Leon Manso.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

CIRCULAR.

Vencido el plazo en que los pueblos deben satisfacer sus cupos de consumos del cuarto trimestre del corriente año, dirijo este recuerdo á los Señores Alcaldes, á fin de que teniendo en cuenta lo prevenido en las instrucciones vigentes, se presenten en esta Administracion á llenar tan sagrado deber antes del 20 del mes actual, pues pasado dicho día me veré en el duro pero imprescindible caso de apelar á las medidas coactivas ajenas á mi caracter, por lo que vejan al contribuyente y deprimen la Autoridad local. Burgos 5 de Noviembre de 1857.—Leon Manso.

Conclusion del presupuesto general de gastos é ingresos provinciales para el año próximo de 1858.

NUMERO 1.º

CASA HOSPICIO Y NIÑOS ESPOSITOS DE LA CIUDAD DE BURGOS.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO DE 1857.

RELACION de las cantidades en especie que en dicho año percibirá la Casa-Hospicio y niños espositos de esta capital, á saber.

PUEBLOS.	HOSPICIO.	TRIGO.			CENTENO.		
		Fs.	Zs.	Cs.	Fs.	Zs.	Cs.
Acedillo	Luis Martinez	8					
Arroyal	Fabian Alonso	2	8				
Burgos	Doña Maria Isla Oruña	1					
Id.	El Cabildo de San Roman	5	4				
Id.	Herederos de D. Simeon Jalon	1					
Buniel	Fernando Garcia y Compañeros	19					
Celada de la Torre	María Ibeas	4					
Ciadona	Sotero Fernando	1	2				
Cogollos	Eusebio Revilla	6	6				
Frandovinez	Donato Cortes	6					
Olmos de Atapuerca	Rosendo Lopez	1	6				
Páramo	Salvador Garcia	16					
Quintana-Dueñas	Mariano Pardo	4	6				
Rubledo de Arriba	Pedro Nuñez	5	5				
Marmellar de Abajo	Vicente Santa Maria		5				
Santa Maria del Campo	Manuela Perez	2	6				
Villangomez	Dámaso y Lucas Ausin	4					
Revilla Cabreada	Santiago Garcia y compañeros				15		
Villandiego	Toribio Fernandez		6				
Villanueva, Rio Ubierna	Felipe Gonzalez	7					
Villegas	José Rodrigo	2					
EXPÓSITOS.							
Grijalba	José Perez	5					
Ontomin	Melchor y Rosendo Gomez	8					
Quintanilla Valde Orbaneja	Mateo Bravo	1	6				
Total renta de granos		110	40		15		

Valoración de los granos que percibirá la Casa de Beneficencia provincial en el mencionado año,

	Rs.	Cénts.
Por importe de 110 fanegas 10 celemines de trigo á precio de 65 reales fanega	7,204	
Por id. de quince fanegas de comuña y 45 5/4 rs. fanega	685	16
<b>TOTAL.</b>	<b>7,889</b>	<b>16</b>

NUMERO 2.º

RELACION de las cantidades en metálico que percibirá en dicho año la Casa-Hospicio y niños espositos por rentas de casas y censos, á saber:

PUEBLOS.	HOSPICIO.	Renta	Rs. vn.
Burgos	Julian Saez	de casa	900
Idem	Luis Marquina	id.	500
Idem	Benigno Segura	id.	540
Idem	Raymundo Velasco	id.	280
Idem	El Excelentísimo Ayuntamiento	censo	190
Idem	La Fábrica de San Esteban	id.	294
Idem	El Marqués de Villacampo	id.	59 53
Idem	D. Diego Simo	id.	76 50
Idem	D. Pedro Prieto	id.	2
Idem	D. Julian Gutierrez	id.	66
Castil de Carrias	D. José Badillo	id.	38
Burgos	La Comunidad de Monjas Trinas	id.	375
Ormaza	Rosendo Peña	id.	12
Idem	D. Pedro Linares	id.	7 06
Idem	D. Pio Gonzalez	id.	9 89
Modubar de S. Cibrían	Venancio Lopez	id.	53
Quintana-dueñas	David Calleja	id.	91 77
Revilla Cabreada	Lorenzo Romero	id.	66
San Adrian de Juarros	Francisco Segura	id.	66
Villangomez	José Arlanzon	id.	4 50
Villanoño	El Concejo	id.	49 62
Villanueva Matamala	Rafael Santa Maria	id.	16 50
Villasandino	Antonio Manrique	id.	59

Villaverde Monjina	El Concejo	id.	155 36
Yudego	Marcos Tapia	id.	16 50
Búrgos	El Gobierno por cesion que ha hecho la Junta provincial de Beneficencia de la Casa Hospicio viejo		2500
Idem	D. Angel Franco, por arriendo que le ha hecho la Junta del edeficio viejo de la antigua casa-Hospicio		1500
Idem	D. Victoriano Garcia por renta de huerta		400

EXPOSITOS.

Arenillas	José Cantero	Censo	30
Arroyal	Simon y Ramon Velasco	id.	16 50
Búrgos	D. Juan Armans	id.	29 42
Idem	Los Procuradores del Barrio de San Pedro	id.	55
Idem	La Comunidad de Monjas Trinas	id.	375
Barbadillo del Mercado	José Andrés	id.	152
Briviesca	La Fábrica y Cabildo	id.	495
Carazo	El Concejo	id.	480
Mansilla	Vicente Perez	id.	53
Mecerreyes	Manuel Cuevas	id.	33
Pampliega	La Fábrica	id.	220
Rabé de los Escuderos	Angel Elena y Compañia	id.	120
Ruarrero	La Fábrica y Concejo	id.	220
Sta. Maria del Campo	José Prieto	id.	12 36
Segovia	El Excmo. Sr. Conde de Santivañez	id.	880
Terradillos	El Concejo y vecinos	id.	90
Villasilos	Dionisio del Rio	id.	33
Idem	Mateo Perez	id.	42
Villoveta	Manuel Vallejo	id.	28
<b>TOTAL.</b>			<b>11,510 51</b>

NUMERO 3.º

Relacion de las cantidades que han de cobrarse de la Comisaria general de Cruzada en dicho año, á saber.

	Reales.	Cénts.
Por asignacion sobre los fondos del indulto cuadragesimal segun Real orden de 12 de Abril de 1805	12,000	

NUMERO 4.º

Relacion de las cantidades que percibirá este Establecimiento por intereses de papel, á saber.

	Reales	Cént.
Por que recibirá del Gobierno por intereses de papel	5,998	
Por idem de la Junta Municipal de Beneficencia tambien por intereses de papel, de crédito que tiene este Establecimiento en poder de dicha Junta	2,000	
<b>Total.</b>	<b>7,998</b>	

CAPITULO IV,

OBRAS PUBLICAS.

Reales Centimos.

ARTICULO UNICO. Conservacion, reparacion y obras de nueva construcción	1,850,204 52
<b>TOTAL.</b>	<b>1,850,204 52</b>

Madrid 26 de Setiembre de 1857.

OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO UNICO.

Carretera de Sante.

Reales vn. céntimos.

	Reales vn.	céntimos.
<b>PERSONAL.</b>		
Por el sneldo de un capataz	2190	
Por el de seis peones camine ros	10950	
<b>MATERIAL.</b>		
Por composición de herramientas	1000	
Por acopio de materiales, peones auxiliares y obras de nueva construcción	40000	
<b>Ramal de Villadiego.</b>		
Para la construcción de dicho ramal	200000	
Para la indemnización de terrenos	40000	

55 56  
16 50  
500  
500  
400  
30  
16 50  
29 42  
55  
375  
132  
495  
480  
53  
53  
220  
120  
220  
12 56  
880  
90  
53  
42  
28  
510 51  
Cruzada  
s.  
Centimos.  
0,204 52  
0,204 52  
1857  
Centimos.  
64140  
240000

**Carretera de Calatayud.**

Para la mitad de las obras de nueva construccion del puente de Riaza. . . . . 152000 »

**Ramal de Cornudilla**

Para la construccion de dicho ramal, . . . . . 400000 »

Para el sueldo de un peon-caminero que se ha aumentado en el ramal de Sante a razon de seis reales diarios y aumento de un real a los que existen, . . . . . 4015 »

Para el haber del recaudador interino del portazgo de Trespaderne en dicho camino, . . . . . 2920 »

**MATERIAL.**

Para indemnizacion de los terrenos del mismo se pidieron en presupuestos anteriores y no se invirtieron por lo que se piden nuevamente, . . . . . 87000 »

Para las obras de la conclusion del ramal de Villadiego al Canal de Castilla se concedieron en los presupuestos del año último 700,000 rs. y se dejaron de invertir y se piden para indemnizacion de terrenos del mismo se concedieron y se piden, . . . . . 90000 »

Para las obras de la carretera mista de Valladolid a Calatayud se pidieron en el presupuesto del año último 200,000 reales dejaron de invertirse 23,882 rs. 22 cénts. que se piden para indemnizacion de terrenos del mismo se pidieron en anteriores presupuestos y se reclaman, . . . . . 150000 »

**TOTAL. . . . . 1.850.204,52**

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

**CAPITULO 6.º**

**Montes.**

Artículo unico. Conservacion y fomento de los mismos, . . . . . 57000

**MONTES.**

**Artículo unico.**

**Rs. vn.**

**PERSONAL.**

Para el sueldo del Comisario, . . . . . 10000  
Para el de tres peritos agrónomos, . . . . . 18000  
Para el de siete guardas mayores . . . . . 28000

**MATERIAL.**

Para pago de la correspondencia oficial del Comisario, . . . . . 1000

**TOTAL. . . . . 57000**

**CAPITULO VII.**

**Otros gastos.**

**Reales Cénts.**

ARTICULO UNICO. Por los que detalla la relacion adjunta. 84,000 »

**Total. . . . . 84,000 »**

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

**OTROS GASTOS.**

**ARTICULO UNICO.**

**Reales vn.**

Para pago de los facultativos encargados del reconocimiento de los quintos y otros gastos de la quinta, . . . . . 26,000  
Para pago de la suscripcion del Boletín oficial de la provincia. 28,000  
Para Gastos de la Junta provincial del censo de poblacion y de partidos, . . . . . 50,000

**Total, . . . . . 84,000**

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

**RELA. CAPITULO 8.º**

**Gastos voluntarios.**

**ARTICULO ÚNICO.**

**Reales.**

Por lo que ha de contribuir la provincia con el objeto de facilitar la concurrencia de articulos agricolas a la próxima exposicion, ha votado la Diputacion, . . . . . 20,000

**CAPITULO 9.º**

**Imprevistos.**

**Reales vn.**

ARTICULO UNICO Por los que puedan ocurrir de esta clase . . . . . 20000

**RESUMEN.**

**del presupuesto general de ingresos.**

**RELACIONES DE PRODUCTOS. Reales Céntimos.**

1.º Generales, . . . . .	»	»
2.º Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	8,000	»
3.º Arbitrios establecidos . . . . .	»	»
4.º Instruccion pública. . . . .	45,714	»
5.º Beneficencia. . . . .	153,925	67
<b>Total de ingresos ordinarios. . . . .</b>	<b>174,637</b>	<b>68</b>

6.º Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el déficit. . . . .	2.470,068	93
<b>Total general de ingresos.....</b>	<b>2.645,706</b>	<b>60</b>

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

**RELACION NUM. 2.º**

**DERECHOS DE PORTAZGOS, PONTAZGOS Y BARCAJES.**

**Reales.**

Por lo que producirá el portazgo de Trespaderne. . . . . 8,000

**RELACION NUM. 4**

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**Rs. vn.**

Por el total de productos aplicados a este ramo, . . . . . 44450

**A deducir.**

Por la contribucion que se paga al Estado, . . . . . 756

**Queda liquido. . . . . 43714**

**RELACION NUM. 5.**

**BENEFICENCIA.**

**Rs. Cénts.**

Por el total de ingresos aplicados a este ramo, . . . . . 75079 67  
Por productos eventuales, . . . . . 41000 »  
Por idem de las labores de las niñas del año último, . . . . . 9844 »

**TOTAL, . . . . . 125925 67**

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el déficit.

	Reales	Céntimos	Total
Por las existencias efectivas que han resultado en 31 de Diciembre de 1856, según el acta de arqueo que se acompaña y certificaciones adjuntas, á saber:			
En la Depositaria del Instituto, , , ,	58679	12	
En la de la escuela normal. , , ,	775	79	
En la de Beneficencia, , , ,	88680	46	476754 29
En la de este Gobierno de provincia (metálico)	207592	92	
(papel)	121008		
Por la parte no realizada de los créditos á favor de la provincia de años anteriores, , , ,	155315	26	
Por ídem id. id. instrucción pública, , , ,	4516		
Por id. á favor de la casa provincial de benef.ª según certificación.			
Por lo que ha dejado de recaudarse en 1856 de los recargos autorizados sobre la contribucion industrial, , , ,	14056	56	
Por id. del producto de arbitrios para cubrir el déficit del año último	575457	60	
Un recargo de 5 por 100 sobre la contribucion de consumos en los pueblos de la provincia excepto la capital y una imposicion igual en esta exigible hasta recaudar 200,000 reales sobre sus consumos se calcula producirá, , , ,	1058978		
			2470068 95

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de la Merindad de Valdivielso.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, con la dotacion anual de mil rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la corporacion en el preciso término de treinta dias, desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Puente Arenas 28 de Octubre de 1857.—El Alcalde, *Andrés Ruiz Capillas*.

Alcaldia constitucional de Cilleruelo de Arriba.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo de Cilleruelo de Arriba, su dotacion ciento treinta y cinco fanegas de trigo del país, cinco carros de leña, huerta para hortaliza, casa, y libre de contribucion excepto la de subsidio: Los memoriales se dirigirán al Señor Alcalde en el término de un mes. Cilleruelo de Arriba 3 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, *Celestino Casado*.

Alcaldia constitucional de Valdezate.

Todo hacendado forastero que posea fincas rústicas ó urbanas sujetas á la contribucion de inmuebles en el término jurisdiccional de este distrito, ó perciban rentas ó censos de los vecinos de los mismos, presentarán sus respectivas relaciones circunstanciadas, de término, ca-

bida y linderos al presidente de este Ayuntamiento en el improrogable término de 8 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no cumplir con lo ordenado serán formadas á costa de los morosos y á mas no serán oídas sus reclamaciones de agravios. Valdezate 28 de Octubre de 1857.—El Alcalde, *Segundo Pradales*.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Valdelucio.

Todo hacendado forastero que posea fincas, foros ó censos sujetos á la contribucion de inmuebles en el término jurisdiccional de este valle, presentará sus relaciones circunstanciadas de cabida y linderos, en el término de ocho dias desde la insercion del anuncio en el Boletín al Alcalde presidente de este; pues pasado el indicado término no se oirá reclamacion alguna y serán puestas á costa del moroso. Quintanas de Valdelucio 2 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, *Ramon Garcia*.

Alcaldia constitucional de Villangomez.

Todo hacendado forastero que posea fincas rústicas ó urbanas ó censos foros y demas sugetas de contribucion territorial, que radiquen en los términos jurisdiccionales de este distrito municipal, presentará sus relaciones en el término de quince dias contados desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al presidente del Ayuntamiento; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Villangomez 31 de Octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, *Cárlos Ausin*.

Alcaldia constitucional de Adrada.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas en esta jurisdicción sean rústicas ó urbanas, ó que cobren réditos de censo ú otras rentas presentarán sus relaciones en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se procederá con arreglo al artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845.—Adrada 4 de Noviembre de 1857.—*Santos Adrada*.

Se halla vacante la plaza de Guarda del Campo de esta villa, con la dotacion de 750 reales anuales pagados del presupuesto municipal mensualmente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento con certificacion de su buena conducta. Adrada 4 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, *Santos Adrada*.

Alcaldia constitucional de Espinosa de los Monteros.

Se encuentra detenido en la villa de Espinosa de los Monteros un Novillo de dos años de edad, de ojos y pelo castaño, entero, y alto de palomina, que hace bastante tiempo ha bajado por las Sierras de su término municipal; é ignorándose su dueño, se anuncia para que la persona que se crea con derecho á él, acuda ante el Alcalde de dicha villa, quien dispondrá su entrega, previa la debida justificacion de pertenencia.

Ayuntamiento constitucional de Santa Inés

En este pueblo se hallan recogidas dos reses vacunas que se han hallado desmandadas en los términos del mismo: la una es un novillo como de seis á siete años con una soga arrastrando; la otra una vaca como de ocho á nueve años. La persona á quien pertenezcan puede pasar á recogerlas y pagar los gastos que han originado. Santa Inés 2 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, *Isidro Urrien*.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de sus dueños se venden con la correspondiente autorizacion, judicialmente, y en pública subasta en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina de Pomar el dia siete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, las fincas rústicas y urbanas correspondientes á los herederos de Don Francisco Sainz Pardo, Magistrado que fué de la Audiencia Territorial de Valladolid, radicantes todas en pueblos de este partido y son las siguientes.—Una casa sita en la plaza de la villa de Villarcayo que habita Don Tomás de Pereda y Doña Dolores Encinillas y ocho heredades de tres fanegas y dos celemines de sem-

bradura que lleva en renta Don Julian Fernandez.—Dos casas, una huerta de cuatro fanegas de sembradura que se halla toda cercada de pared, y se entra á ella por una de las casas y quince heredades de once fanegas de sembradura en el pueblo de Barruelo.—Una casa, dos heras y cincuenta y una heredades de veinte y cuatro fanegas de sembradura en el pueblo de Villalain.—Dos casas, dos terceras partes de otras dos, una hera y cuarenta y ocho heredades de treinta y cuatro fanegas, tres celemines de sembradura en el pueblo de Torres.—Una casa y treinta heredades de diez y siete fanegas siete celemines en el de Minon.—Una heredades de fanega y media de sembradura en el pueblo de Villacomparada de Rueda.—Un solar de diferentes heredades por las que pagan anualmente doce fanegas y media de trigo, en Salazar, y ho heredades de diez y seis fanegas de sembradura en esta villa que llevan en renta los herederos de Sarabia.

Cuyas fincas producen de renta anualmente desde hace mas de 50 años que no se ha hecho innovacion en los arriendos, sesenta y seis fanegas de trigo, cincuenta y tres fanegas y seis celemines de cebada y mil quinientos rs. en dinero. Las personas que se interesen en su adquisicion, y quieran enterarse minuciosamente de su procedencia, precio, gravámenes que tienen contra si, aunque insignificante, lotes en que se han de subastar y condiciones bajo las cuales han de hacerse los remates, se hallarán de manifiesto en poder del Escribano del mismo Juzgado que suscribe y que interviene en la venta. Medina de Pomar 24 de Octubre de 1857.—*Pablo Gomez*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO.

Se suplica á las personas que hayan recibido una carta de Don Natalio Serrano, tengan la bondad de contestarla ó devolverla antes del 10 de Noviembre á la persona que se indica en Búrgos.—*Natalio Serrano*.

CALENDARIO.

RELIGIOSO, HISTORICO, ESTADÍSTICO

É INSTRUCTIVO,

para el año de 1858.

Se halla de venta por mayor y menor en la Librería de D. Isidro Herce, plazuela del Arzobispo, número 14, en Búrgos.

BÚRGOS: Imp. de Gutierrez é hijos.